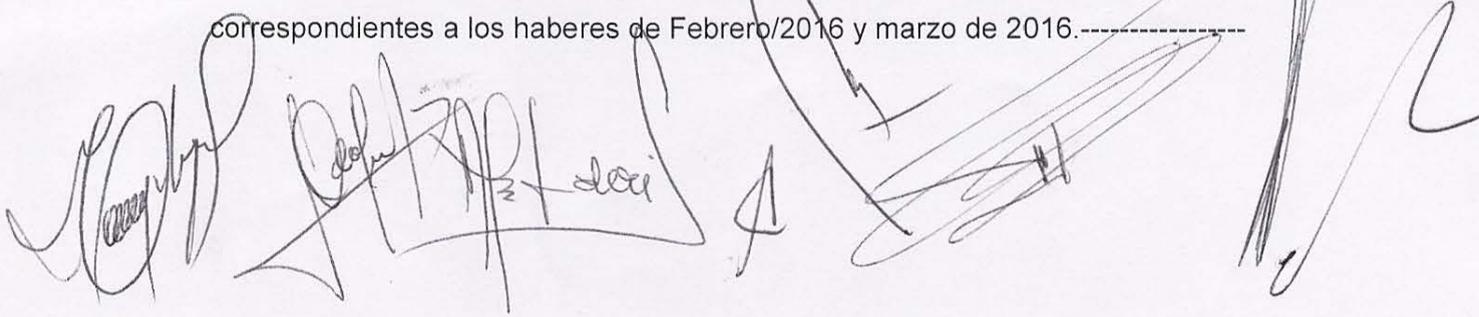


En la Ciudad de Buenos Aires, **23 de Febrero de 2016**, siendo las 15:00 horas, comparecen por una parte y en representación del **SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO, Y AFINES**, El Sr. Juan Carlos MURGO en su carácter de Secretario General junto a los Sres. Alejandro Scuderi y la Sra. María Carabajal, por una parte y por la otra parte y en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO**, en carácter de miembros paritarios los Sres. Sebastián MARCHIORI, Walter FALCO, el Dr. Pedro GONZALEZ y Néstor COSENZA, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio César COROL, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA – OBJETO

Que han arribado a un acuerdo de carácter salarial, mediante el cual la representación empleadora reconoce a favor de cada uno de los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 375/04 el pago de una suma única remunerativa de \$ 4.800.- (pesos cuatro mil ochocientos), imputable a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2016, la que se abonará de la siguiente forma; la suma de \$ 1.600 (un mil seiscientos) conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de febrero/2016, \$ 1.600 (un mil seiscientos) conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de Marzo de 2016 y \$ 1.600 (un mil seiscientos) conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de Abril de 2016. La asignación acordada será abonada por los empleadores aún a los trabajadores que se encuentran en periodo de licencia por maternidad (art. 167 LCT) o con licencia por enfermedad o accidente de trabajo. Ambas partes dejan expresado que este importe no se toma como base de cálculo a los fines de la próxima negociación paritaria 2016-2017, ni se incorpora a los básicos vigentes a esos mismos efectos.- Asimismo, la parte empleadora reconoce en favor de la entidad gremial un aporte de \$ 400.- (pesos cuatrocientos) por cada trabajador, para el cumplimiento y desarrollo de lo fines sociales y culturales de la misma, pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas de \$ 200 (pesos doscientos) cada una de ellas, su pago se efectuara mediante deposito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el pago de los aportes y contribuciones de los haberes correspondientes a los haberes de Febrero/2016 y marzo de 2016.-----



SEGUNDA – ABSORCION

La suma acordada absorbe y/o compensa hasta su concurrencia:

1) Los pagos efectuados por las empresas con carácter remuneratorio o no remuneratorio con imputación a “a cuenta de futuros aumentos”, a partir del 1/12/2015. Se exceptúan de ésta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.-----

2) Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo. Dado este caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación de la disposición.-----

TERCERA – Las partes de común acuerdo pactan que se reunirán el día 5 de Abril de 2016, para comenzar las negociaciones paritarias correspondientes al periodo Mayo/2016 Abril 2017.-----

CUARTA.- La parte empresaria se compromete a abonar las sumas aquí acordadas y en la forma dispuesta sin perjuicio de la prosecución del presente trámite.-

HOMOLOGACION

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y efecto. Por lo que ambas partes solicitamos la correspondiente homologación del acuerdo alcanzado.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SECTOR GREMIAL

Handwritten signatures of the trade union sector, including several distinct signatures in black ink.

SECTOR EMPRESARIAL

Handwritten signatures of the employer sector, including several distinct signatures in black ink.